

julio 24 de 2023

Señor

JUEZ 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN en CONTRA del Auto de fecha 17 de julio de 2023 que RESUELVE

REF: 11001 4189 009 2021 01324 00

PROCESO: EJECUTIVO

GRACIELA MORENO MONTEJO, con cedula de ciudadanía No.41.666.463, con actuando en causa propia, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICION, contra del Auto de fecha 17 de julio de 2023 y notificado por estado el día 18 de julio de 2023, “Auto que

RESUELVE:.

1. **ORDENAR** seguir ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** el avaluó y posterior remate de los bienes embargados y / o de los que se llegaren a embargar.
3. **CONDENAR** en costas a la parte demandada
4. **ORDENAR** se practiquen las liquidaciones de crédito y de costas, incluyendo en ésta la suma de \$600.000,00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO

El Auto recurrido mediante el cual se RESUELVE decretar sentencia, en contra de la demandada es de fecha 17 de julio publicado en el estado del 18 de julio de 2023. El artículo 318 del Código General del Proceso (“CGP”) establece que el término para interponer el recurso es dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, por lo cual el término para reponer el Auto recurrido fenece día lunes 24 de julio

de 2023. En ese sentido, el presente recurso es interpuesto en tiempo. Sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En derecho me fundamento en el artículo 318 y 320 del Código General del Proceso

Con respecto al pronunciamiento que hace el Despacho donde refiere que la suscrita fue notificada el día 07 de junio de 2022, cabe aclararle al Despacho que la Empresa encargada de notificar NO hizo ninguna notificación a mi correo, quien mando un correo fue la Administradora de la Copropiedad envió dos (2) correos electrónicos donde supuestamente anexan el PDF con los soportes de la demanda, pero debido a que los correos que ahí mencionan no fue posible acceder a ellos, de forma inmediata acudí a la oficina de la Administradora del conjunto señora DORIS DIAZ PAEZ, para que me ayudara y me volviera a enviar el correo debido a que no lo podía abrir o que me informara en que Juzgado se encontraba radicada la demanda, a lo que dicha señora me contesto; que el abogado Varon y el Presidente del Consejo de Administración le habían dado la orden de que no me diera ningún tipo de información, con respecto a la demanda, que me atuviera a lo que decía la notificación, y, como en la notificación no identifica el Juzgado, solo aparecen los nombres de las partes y el numero de proceso, la clase de proceso pero no la clase de juzgado, me di a la tarea de buscar al abogado Varón abogada de la Agrupación, para que me entregara los datos del Juzgado lo mismo que la demanda y sus anexos, por lo que me presente en la oficina del abogado Varon, pero este me contesto: de que como se habían pedido unas medidas cautelares y hasta que dichas medidas no se llevaran a cabo no me podía dar mayor dato, cosa que causo una discusión, hasta que al final me dio el nombre del Juzgado, eso fue el 12 de junio en horas de la tarde

Así que de forma inmediata, el día 13 de junio me dirigí al Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ubicado en el Edificio Jaramillo de la carrera 10 con calle 14 piso 6 de la ciudad de Bogotá.

Me notifique el día 13 de junio de 2022, tal como consta en la diligencia de notificación personalmente del auto que libro mandamiento de pago, de fecha 19 de enero de 2022. Además me ilustra el contenido de dicho proveído y se me hace saber que contaba con cinco (5) días para pagar o diez (10) días excepcionar; y, eso hice conteste la demanda el 29 de junio a las 11:24 A. M.,

Los correos a que se refiere el Despacho, están sujetos a ser verificados frente a la señora Juez, en el día y hora que a bien lo requiera, para que pueda confirmar de que no es posible acceder a ellos, porque están como prueba en mi correo electrónico

Estoy tan interesada en que se resuelva esta situación, que además me ha afectado en mi estado de salud, que me proporciono un infarto de corazón y como le consta a la funcionaria que atiende en la ventanilla del Juzgado que todo el tiempo paso para

averiguar que ha pasado con el proceso 2022-1324, unas veces me contesta esta pendiente de entrada al Despacho, otras veces me dice es que Usted no ha contestado la demanda, tanto así que resolví acudir a la PERSONERIA DE BOGOTA, donde solicite de que dicha entidad llamara al Representante de la Copropiedad para llegar a un acuerdo y así acabar con este pleito, pero el curso de la solicitud no se hizo como se esperaba, sino que lo tomo como una queja contra el Despacho, que para nada fue mi intención cuando solicite la colaboración de la Personería. Esta entidad le dio un trámite diferente a lo que la suscrita había solicitado. Porque quiero dejar en claro que no estaba dando queja del Juzgado, se que todos los despachos están muy congestionados de trabajo, solo quería que a través de una conciliación ante la PERSONERIA las partes pudiéramos resolver el conflicto.

Por lo expuesto solicito:

PRIMERO: REVOCAR el Auto fijado por el Despacho de fecha 17 de julio de 2023 por los argumentos aquí expuestos.

SEGUNDO: En su lugar, LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: Solicito de manera respetuosa atender favorablemente el Recurso de Reposición a lo dispuesto en los artículos 318 y siguientes del C.G.P., a favor de la recurrente, para levantar las medidas cautelares decretadas.

Como ya expuse me notifique el día 13 de junio de 2022, igualmente dejo constancia de que me notifique en debida forma, y conteste el 29 de junio a las 11: 24 A.M., en tiempo oportuno

De la Señora Juez.

Atentamente,



Graciela Moreno Montejo

C.C. No.41.666.463